



2021

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Atzala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Atzala.**

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de diciembre del 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava Auditora Superior del Estado de Puebla.

ASE

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 3.2 Criterios de Selección.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Cuenta Pública
- 4.1.2 Ingresos
- 4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.
- 4.2.2 Diagnóstico Financiero.
- 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
- 4.2.4 Revisión de Recursos.
- 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Atzala**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$937,832.90	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Atzala**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$3,448,406.26 (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos 26/100 MN) que representa el 31.88% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Atzala**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Gestión Pública Eficiente"

EGRESOS

Universo Seleccionado \$10,815,531.97 (Diez millones ochocientos quince mil quinientos

treinta y un pesos 97/100 MN)

Muestra Auditada \$3,448,406.26 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil

cuatrocientos seis pesos 26/100 MN)

Representatividad de la muestra 31.88%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo. Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, saldos inicial y final del Efectivo y Equivalente 2021, póliza reclasificación de fondos.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

De la elaboración de los cruces contables derivados de la cuenta pública remitida por la entidad fiscalizada, se detectó que existe una diferencia en el rubro de efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio del estado de flujos de efectivo, y el rubro de efectivo y equivalentes del estado de Situación Financiera al final del ejercicio 2021 y 2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: Estado de Situación Financiera 2021 y 2020, Estado de Flujos de Efectivo 2021, saldos inicial y final del Efectivo y Equivalente 2021, póliza reclasificación de fondos. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no realiza la aclaración de la diferencia observada. Motivo por el cual no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-21-11/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que reflejen su situación patrimonial, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió reporte analítico de depósito al 14 de octubre 2021, estados de cuenta bancarios de enero a septiembre 2021, póliza de reclasificación, Auxiliar de Mayor del mes de octubre de 2021.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Se observa que la Entidad Fiscalizada omitió remitir estado de cuenta bancaria del 01 al 14 de octubre de 2021 de recursos propios, por lo que no se pudo comparar los registros de cargo por **\$205,008.77** y abono por **\$497,486.29** en el auxiliar de bancos y la balanza de comprobación contra los depósitos en cuenta bancaria del periodo anteriormente mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: reporte analítico de depósito al 14 de octubre 2021, estados de cuenta bancarios de enero a septiembre 2021, póliza de reclasificación, Auxiliar de Mayor del mes de octubre de 2021. Sin embargo, no remitió estado de cuenta bancario al mes de octubre por lo que sigue persistiendo la imposibilidad de comparar los registros de cargo por \$205,008.77 (Doscientos cinco mil ocho pesos 77/100 M.N.) y abono por \$497,486.29 (Cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 29/100 M.N.)en el auxiliar de bancos y la balanza de comprobación contra los depósitos en cuenta bancaria. Motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-21-11/03-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, se cuente con una revisión en la integración de la documentación soporte de los ingresos, que facilite la fiscalización de los recursos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Se observa que la Entidad Fiscalizada omitió remitir CFDI's por un monto de \$327,459.70, por los ingresos recaudados por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos reportados en "movimiento por mes de inicial a diciembre 2021", tal y como se detalla a continuación:

Ingresos de gestión CFDI remitidos Diferencia \$465,372.70 \$137,913.00 \$327,459.70

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: CFDI por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, por lo que ya no existe diferencia. Motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió oficio aclaratorio, documento denominado "Movimiento por mes inicial a diciembre 2021".

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Se observa que la Entidad Fiscalizada presenta una diferencia por \$7,305.56, entre los ingresos de gestión reportados en el Estado de Actividades por un monto de \$465,372.70 y lo reportado en el "movimiento por mes de inicial a diciembre 2021", por un monto de \$458,067.14.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación, la cual consta de: oficio número MAP-PRESIDENCIA/2022-11-027 indicando que "no existe tal diferencia", sin embargo remitió el documento denominado "Movimiento por mes inicial a diciembre 2021" el cual fue analizado y se desprende que está incompleta y no es posible verificar los montos totales. Motivo por el cual no solventa la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-21-11/03-I-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación de los ingresos registrados en los estados financieros, así como remitir evidencia del seguimiento realizado y de la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$46,913.00

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas, reporte de ingresos diarios, recibo de tesorería, CFDI, estado de cuenta bancario, reporte de ingresos diarios, recibos de impuesto predial.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Al comparar los registros de salidas de la cuenta de caja de recursos propios por un monto de \$19,055.00 del mes de mayo con el total de depósitos en bancos de Recursos Fiscales por el importe de \$65,968.00, se determinó una diferencia de \$46,913.00, respecto de la cual, se no se acredita el concepto de su ingreso, como se muestra a continuación:

Mayo

Estado de Cuenta Caja Entrada Salida \$65,968.00 \$19.055.00

Diferencia \$46,913.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: Póliza I050000027 por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Póliza I050000028 por \$ 21,913.00 (Veintiun mil novecientos trece



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

pesos 00/100 M.N.) reporte de ingresos diarios, recibo de tesorería, CFDI, estado de cuenta bancario, recibos de impuesto predial. Motivo por el cual solventa la presente observación debido a que acredita el ingreso por el concepto de cobro de predial.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$169,167.13

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre. Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo para los ingresos en bancos; acumulados contables, estados de cuenta bancario, póliza D100000001, auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Se observa que la entidad Fiscalizada presenta diferencias entre los ingresos de gestión recaudados por un total \$465,372.70 reportados en "movimiento por mes de inicial a diciembre 2021" y los cargos en bancos reportado en el auxiliar de bancos de recursos propios del 01 enero al 31 de diciembre de 2021 por un total de \$634,539.83, arrojando una diferencia de \$169,167.13, por lo que se desconoce a que corresponde los ingresos.

Ingresos en "movimiento por mes de inicial a diciembre 2021": \$465,372.70

Ingresos en bancos según Auxiliar de bancos: \$634,539.83

Diferencias: \$169,167.13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: Papel de trabajo para los ingresos en bancos; acumulados contables, estados de cuenta bancario, póliza D100000001, auxiliar de mayor, sin embargo en esta no se identificó a que corresponde la diferencia observada. Motivo por el cual no solventa la observación.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0045-21-11/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$169,167.13 (Ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 13/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable por aguinaldo, orden de pago por nómina, pólizas cheque, CFDI, tabular de sueldos autorizados, análisis de plazas autorizadas y remuneraciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis efectuado al "Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021", de Recursos Fiscales se determinó que el H. Ayuntamiento de **Atzala**, realizó pagos del Capítulo 1000 en el mes de octubre de 2021, por concepto de "Aguinaldo o gratificación de fin de año", sin que proporcionara la documentación comprobatoria de dicho gasto, tales como: plantilla de personal autorizado, nómina del pago de aguinaldo, autorización del pago de aguinaldo, documento para la determinación del pago de aguinaldo, póliza de registro contable, CFDI, evidencia de pago de nómina y pago de retenciones efectuadas

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: pólizas de registro contable por aguinaldo, orden de pago por nómina, póliza cheque, CFDI, tabular de sueldos autorizados, análisis de plazas autorizadas y remuneraciones. Sin embargo, no remitió plantilla de personal autorizado, nómina del pago de aguinaldo, autorización del pago de aguinaldo, documento para la determinación del pago de aguinaldo.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-21-11/03-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que dentro de sus procesos administrativos se cuente con la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, autorización y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, CFDI, orden de compra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

El H. Ayuntamiento de **Atzala**, realizó gastos en materia de Adquisiciones "Capítulo 2000", en el Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, con recursos fiscales, sin que se cuente con la documentación que acredite la realización del gasto efectuado, por los siguientes Materiales y Suministros:

MATERIALES Y SUMINISTROS

Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Material impreso e información digital.

Material de limpieza.

Registro e identificación de bienes y personas.

Productos alimenticios para personas

Materiales, accesorios y suministros médicos

Otros productos químicos.

Combustibles, lubricantes y aditivos.

Herramientas menores.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: pólizas de registro contable, orden de pago, CFDI, orden de compra. Sin embargo, no remitió proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a la licitación pública, padrón de proveedores, así como la documentación de proveedores. **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0045-21-11/03-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que dentro de sus procesos administrativos se cuente con la vigilancia y cumplimiento para la integración de los expedientes del ejercicio del gasto público.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió póliza de registro contable, póliza cheque, CDFI, bitácora de servicio, orden de pago, oficio donde se informa comisión, oficio de comisión de viáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

El H. Ayuntamiento de **Atzala** erogó en materia de Adquisiciones Servicios Generales "Capítulo 3000", en el Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, con recursos fiscales, sin contar con la documentación que acredite la realización del procedimiento de adjudicación correspondiente y la formalización del respectivo contrato, por los siguientes Servicios Generales:

SERVICIOS GENERALES

Telefonía Tradicional.

Servicios de acceso a internet.

Servicios de impresión de documentos y papelería oficial.

Servicios financieros y bancarios.

Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Viáticos en el país.

Gastos de orden social y cultural.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: póliza de registro contable, póliza cheque, CDFI, bitácora de servicio, orden de pago, oficio donde se informa comisión, oficio de comisión de viáticos. Sin embargo, omitió remitir proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a la licitación pública, padrón de proveedores, así como la documentación de proveedores. Motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-21-11/03-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que dentro de sus procesos administrativos se cuente con la vigilancia y cumplimiento para la integración de los expedientes del ejercicio del gasto público.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, póliza cheque, orden de pago, oficio de solicitud, carta de agradecimiento, recibo oficial de egresos, CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al "Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021", realizada al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en el Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, se determinó que el H. Ayuntamiento de **Atzala**, tiene erogaciones de recursos propios del cual carece de reglas de operación para la entrega de ayudas, listado de personas beneficiadas, estudios socioeconómicos, acuerdo de cabildo con la aprobación y/o autorización de las ayudas sociales, además de que no presenta evidencia de la publicación en la página de Internet, sobre los nombres y montos de las ayudas otorgadas, así mismo, en caso de que se hayan dado ayudas sociales en especie, no proporcionó el proceso de adjudicación correspondiente, y el contrato con el que se formalizó la operación.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: pólizas de registro contable, póliza cheque, orden de pago, oficio de solicitud, carta de agradecimiento, recibo oficial de egresos, CFDI. Sin embargo omitió remitir reglas de operación para la entrega de ayudas, listado de personas beneficiadas, estudios socioeconómicos, acuerdo de cabildo con la aprobación y/o autorización de las ayudas sociales, además de que no presenta evidencia de la publicación en la página de Internet sobre los nombres y montos de las ayudas otorgadas, no proporcionó el proceso de adjudicación correspondiente, y el contrato con el que se formalizó la operación de las adquisiciones realizadas para entregar ayudas en especie, así mismo se observa que registran en ayudas sociales los descuentos por concepto de pago de impuesto predial, por lo que no se cuenta con la aprobación de estos descuentos. Motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-21-11/03-E-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en las entregas, descuentos y ayudas sociales, conforme a la Ley, así como de la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales a personas, así mismo contar con lineamientos autorizados para la entrega de ayudas sociales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$206,503.42

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza D100000001 de reclasificación de fondo.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

La Entidad Fiscalizada presenta diferencias entre los egresos reportados por un total \$472,460.20 reportados en "movimiento por mes de inicial a diciembre 2021" y los abonos en bancos reportado en el auxiliar de bancos de recursos propios del 01 enero al 31 de diciembre de 2021 por un total de \$678,963.62, arrojando una diferencia de \$206,503.42, por lo que se desconoce a que corresponde los egresos.

Egresos en "movimiento por mes de inicial a diciembre 2021": \$472,460.20

Egresos en bancos según Auxiliar de bancos: \$678,963.62

Diferencias: \$206,503.42

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: póliza D100000001 por concepto de reclasificación de fondo, sin embargo, en esta no se identificó a que corresponde la diferencia observada. Motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0045-21-11/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$206,503.42 (Doscientos seis mil quinientos tres pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$208,355.38 Aguinaldo o gratificación de fin de año

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza E100000045 de fecha 12/10/2022 por \$103,381.24 (Ciento tres mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.) orden de pago, póliza cheque y cheque numero 158 por \$103,139.00 (Ciento tres mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) CFDI por el pago de aguinaldo, póliza \$104,974.14 (Ciento cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) orden de pago, cheque numero 145 por \$104,531.00 (Ciento cuatro mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) tabulador de sueldos, analítico de plazas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis efectuado al "Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021", de Recursos Fiscales se determinó que el H. Ayuntamiento de **Atzala**, realizó pagos en el mes de octubre de 2021, por concepto de "Aguinaldo o gratificación de fin de año", por un importe total de \$208,355.38, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria de dicho gasto, tales como, evidencia de pago, y pago de retenciones por concepto de sueldos y salarios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: póliza E100000045 de fecha 12/10/2022 por \$103,381.24, orden de pago, póliza cheque y cheque numero 158 por \$103,139.00 (Ciento tres mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) CFDI por el pago de aguinaldo, póliza \$104,974.14 (Ciento cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) orden de pago, cheque numero 145 por \$104,531.00 (Ciento cuatro mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) tabulador de sueldos, analítico de plazas; sin embargo no solventa debido a que no remitió documento donde conste la firma de cada trabajador del recibo del pago de aguinaldo adjuntando identificación oficial , así mismo no remite evidencia del pago de las retenciones realizadas por concepto de sueldos y salarios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0045-21-11/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$208,355.38 (Doscientos ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 38/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$170,552.03 Egresos "Materiales y suministros"

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas, orden de pago, evidencia de pago, CFDI, orden de compra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

El H. Ayuntamiento de **Atzala**, realizó gastos por un total de \$170,552.03 en materia de Adquisiciones "Capítulo 2000", en el Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, con recursos fiscales, sin que se cuente con la documentación que acredite la realización del procedimiento correspondiente y la formalización del respectivo contrato, así como, no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite la materialidad del bien o servicio contratado, por los siguientes Materiales y Suministros:

MATERIALES Y SUMINISTROS \$170.552.03

Materiales, útiles y equipos menores de oficina: \$22,849.13 Materiales y útiles de impresión y reproducción: \$25,392.88

Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones: \$232.00

Material impreso e información digital: \$603.20

Material de limpieza: \$15,926.91

Registro e identificación de bienes y personas: \$49,780.00

Productos alimenticios para personas: \$5,982.00 Materiales, accesorios y suministros médicos: \$13,264.77

Otros productos guímicos: \$996.00

Combustibles, lubricantes y aditivos: \$16,655.06

Herramientas menores: \$18,870.08

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: pólizas, orden de pago, evidencia de pago, CFDI, orden de compra; sin embargo, no remite evidencia de las operaciones realizadas como: reportes fotográficos, bitácoras de entrada y salida en almacén, evidencia de recepción de los bienes por cada área que realizó la requisición, listado de personas que recibieron los bienes o servicios, etc. cabe hacer mención que remite bitácoras de combustible sin embargo estas contienen información incompleta, además de no remitir el total de bitácoras, así mismo no remite el inventario de bienes muebles que incluya el parque vehicular y documento de resguardo de vehículo. Motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0045-21-11/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$170,552.03 (Ciento setenta mil quinientos cincuenta y dos pesos 03/100 M.N.).

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$73,750.41 Egresos "Servicios Generales"

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas, orden de pago, evidencia de pago, CFDI, orden de compra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

El H. Ayuntamiento de **Atzala**, erogó un total de \$73,750.41 en materia de Adquisiciones Servicios "Capítulo 3000", con recursos fiscales, sin que se cuente con la documentación que acredite la realización del procedimiento correspondiente y la formalización del respectivo contrato, así como, no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite la materialidad del bien o servicio contratado, por los siguientes Servicios Generales:

SERVICIOS GENERALES \$73,750.41

Telefonía Tradicional: \$1,451.00

Servicios de acceso a internet: \$7,700.00

Servicios de impresión de documentos y papelería oficial: \$6,586.48

Servicios financieros y bancarios: \$661.20

Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información:

\$8,300.00

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte: \$5,615.04

Servicios de limpieza y manejo de desechos: \$8,418.37

Viáticos en el país: \$22,018.32

Gastos de orden social y cultural: \$13,000.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: pólizas, orden de pago, evidencia de pago, CFDI, orden de compra; sin embargo, no remite evidencia de las operaciones realizadas como: reporte fotográfico de la realización del servicio; bitácoras de mantenimiento, evidencia de recepción, registro de asistencia del personal que realiza el servicio, con firmas de los mismos; bitácoras de las áreas en las que se efectuó el servicio, con firmas correspondientes del personal que realizo el servicio,



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

así como firmas y/o sellos de las áreas en las que se ejecutó dicho servicio; reportes del trabajo efectuado por parte del proveedor. Motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0045-21-11/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$73,750.41 (Setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 41/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$19,802.38

Egresos "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas, solicitud de apoyo, cartas de agradecimiento, CFDI por las adquisiciones para entrega de ayudas en especie, orden de compra, orden de pago, evidencia de la salida de efectivo de cuenta bancaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al "Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021", realizada al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones de recursos propios por la cantidad de \$19,802.38, sin embargo, no proporcionó reglas de operación para la entrega de estas, estudios socioeconómicos, acuerdo de cabildo con la aprobación y/o autorización de las ayudas sociales, además de que no presenta evidencia de la publicación en la página de Internet, sobre los nombres y montos de las ayudas otorgadas, así mismo, se identificó que existen ayudas sociales que se entregaron en especie, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria del proceso de adjudicación correspondiente, así como, el contrato con el que se formaliza la operación.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. \$19,802.38

Ayudas sociales a personas: \$9,684.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro: \$10,118.38

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: Pólizas, solicitud de apoyo, cartas de agradecimiento, CFDI por las adquisiciones para entrega de ayudas en especie, orden de compra, orden de pago, evidencia de la salida de efectivo de cuenta bancaria; sin embargo no remite evidencia de la entrega de las ayudas sociales tanto en especie como en efectivo, reporte fotográfico, así mismo de la documentación e información remitida por la Entidad fiscalizada, se conoció que se registró como ayuda social el descuento por el pago de impuesto predial, sin que se cuente con la autorización y/o aprobación de estos descuentos. Motivo por el cual no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0045-21-11/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,802.38 (Diecinueve mil ochocientos dos pesos 38/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$299,324.98

Informe de Conclusión de Auditor Externo

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia de solventación de auditor externo; oficios aclaratorios, pólizas, evidencia de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del análisis al Informe de conclusión de Auditor Externo el C.P.C. Gilberto Tomas Ricardo Hidalgo Moreno, se tienen las siguientes observaciones:

Periodo 2021: Conclusión (Octubre a Diciembre)

Total de Observaciones: 11 Importe total: \$299,324.98



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fuente de Financiamiento	Observaciones	Importe
Federales	4	\$60,344.38
Fiscales	2	\$37,416.82
Estatales	3	\$201,563.78
Sin fuente de financiamiento	2	Sin importe

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2022-031 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por la Presidenta Municipal; mediante técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: Constancia de solventación de auditor externo; oficios aclaratorios, pólizas, evidencia de pago, atendiendo las observaciones. Motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Atzala** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de **Atzala** tiene una población de 1,512 habitantes; de los cuales 783 son mujeres y 729 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 50.8% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 168 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.75 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.52 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 4 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 26.18% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96 % tiene servicio de drenaje, el 99.75 % dispone de energía eléctrica y el 93.41 % cuenta con piso firme.

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Atzala**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado		
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de	\$ 442,044.92	F 740/		
Autonomia Financiera	Ingresos) x 100	\$ 7,741,465.04	5.71%		
Autonomía Financiera para el	(Ingresos de la Gestión/Gastos	\$ 442,044.92	6.40%		
pago de Gastos de Funcionamiento	\$ 6,906,038.68	6.40%			
Activo Circulante/Pasivo		\$ 639,527.52	3.44		
Liquidez Circulante	Circulante	\$ 185,937.21	5.44		
Participación de los Gastos de	de los Gastos de (Gastos de		93.77%		
Funcionamiento en el Gasto Tota	Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 7,365,254.04	93.1170		
Servicios Personales con respecto a los Gastos de	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de	\$ 3,737,598.88	54.12%		
Funcionamiento Funcionamiento) X 100		\$ 6,906,038.68	J4. 12 /0		



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

- 1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Atzala** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
- 2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 2 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Elementos regulatorios normativos

Cuenta con un Código de Ética.

El Código de Ética cuenta con publicación.

El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.

Cuenta con un Código de Conducta.

El Código de Conducta cuenta con publicación.

El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado

El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.

El Reglamento Interior cuenta con publicación.

El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.

Los Manuales de Organización cuentan con publicación.

Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.

Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.

Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

Estructura Organizacional

La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.

El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.

El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.

El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.

Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.

La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.

La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Áuditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Atzala**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 3 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.

El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.

La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.

La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.

El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.

La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.

La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Perspectiva de Género

La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

Auditorías Internas

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Atzala**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

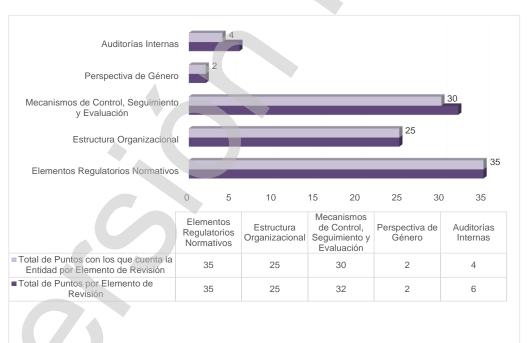
Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación El Plan de Desarrollo Municipal no se encuentra publicado. Auditorías Internas El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Atzala**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Atzala** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 96 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1 Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Atzala**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1103-MCI-PDM-12-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

Recomendación 1103-Al-RAI-01-2021

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos,

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

"[…] ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

. . .

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

- 4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Atzala** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:
 - La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
 - La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
 - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
 - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
 - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[…]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

II. Presupuestos de Egresos:

...

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[…]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido [...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

- 5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Gestión Pública Eficiente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.
- 6. Con la revisión al diseño del programa "Gestión Pública Eficiente", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".
- 7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la

INFORME INDIVIDUAL

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
Programa Presupuestario	Componente			de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gestión Pública Eficiente	Mecanismos de atención a la ciudadana implementados.	Porcentaje de mecanismos implementados	5	5	0	0	0	0
	2 Instrumentos para el cumplimiento de los objetivos institucionales aplicados.	Porcentaje de instrumentos aplicados.	2	2	0	0	0	0
	3 Labores que fortalezcan la hacienda realizadas.	Porcentaje de labores realizadas.	1	1	0	0	0	o
	Herramientas para fortalecer el sistema anticorrupción y la transparencia aplicadas.	Porcentaje de herramientas aplicadas.	1	1	0	0	0	0
	Ejecución de actualización de la 5 normatividad oficial del H. Ayuntamiento.	Porcentaje de documentación actualizada.	3	3	0	0	0	0
TOTALES			12	12	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Atzala, en los Programas Presupuestarios



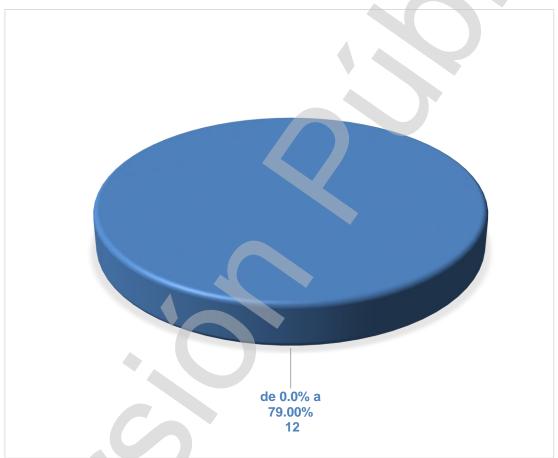
Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

9. El Programa Presupuestario "Gestión Pública Eficiente" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 12 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 2 Cumplimiento de Actividades de Componentes Programas Presupuestarios 2021 (Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Atzala**, en los Programas Presupuestarios 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos y amarillos.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2021-01103-CFNPROG-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **Atzala** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Atzala** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

"[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.
- 12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Atzala** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:
 - La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
 - El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
 - La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
 - El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 16 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 13 observaciones restantes se generaron: 6 Pliegos de Observaciones y 7 Recomendaciones.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Revision		Solventa	Solventar	Aciaración	Observaciones	
1 Estado de Flujos de Efectivo.		х			\	0045-21-11/03-CP- R-01
2 Ingresos		Х				0045-21-11/03-I-R- 01
3 Ingresos	X					
4 Ingresos		X				0045-21-11/03-I-R- 02
5 Ingresos	X		\$0.00			
6 Ingresos		X	\$169,167.13		0045-21-11/03-I- PO-01	
7 Servicios Personales.		X				0045-21-11/03-E-R- 01
8 Materiales y suministros.		X				0045-21-11/03-E-R- 02
9 Servicios Generales.		X				0045-21-11/03-E-R- 03
10 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		x				0045-21-11/03-E-R- 04
11 Egresos.		Х	\$206,503.42		0045-21-11/03- E-PO-01	
12 Servicios Personales.		х	\$208,355.38		0045-21-11/03- E-PO-02	
13 Materiales y suministros.		x	\$170,552.03		0045-21-11/03- E-PO-03	
14 Servicios Generales.		X	\$73,750.41		0045-21-11/03- E-PO-04	
15 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		Х	\$19,802.38		0045-21-11/03- E-PO-05	
16 Egresos.	х		\$0.00			
Total			\$848,130.75			
TOTALES	3	13		0	6	7

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.



Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Atzala** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Lorena Rubí Meza López Auditora Especial de Evaluación de Desempeño